

19 ENE. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **035** -2018-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 19 ENE. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 010-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP-MTRCA, de fecha 08 de Enero del 2018, expedido por el Especialista Legal 1 de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; y, con Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, asimismo se informa que por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao – CORDELICA, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo, que aún no transferidas; y, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, ha instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444. Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, como se advierte del contenido del mencionado informe de Vistos, en las Partidas Electrónicas indicadas en el cuadro denominado ANEXO I, aparecen inscritas sendas transferencias de propiedad vía Compra Venta y Sucesiones Intestadas, realizadas por los adjudicatarios originarios a favor de terceros, quienes se encuentran registrados actualmente como titulares registrales de los mencionados lotes de terreno según se indica en el ANEXO I.

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractual es ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;





Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificaron los artículos 66° y 82° del Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, ambos artículos referidos a las funciones desarrolladas por las Oficinas de Gestión Patrimonial y Acondicionamiento Territorial, respectivamente; y así mismo, se aprobó que la primera de las oficinas antes mencionadas dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;

Que, de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley N° 28703; se han determinado los lotes de terreno y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;

Que, a fin de no limitar su derecho a la defensa y contradicción de los adjudicatarios originarios, al igual que de los actuales titulares registrales, que se indican en el Cuadro denominado ANEXO I, corresponde comprenderlos dentro del procedimiento administrativo a instaurar, a fin de que la administración pueda determinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en torno al Contrato de Adjudicación celebrado con fecha 27 de Setiembre de 1993, para la reversión del bien a la propiedad del Estado, de ser el caso;

Que, asimismo corresponde dentro del mismo, otorgarle un plazo de 15 días calendarios para que presente los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que considere pertinente, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley N° 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado en la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además sea publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarias del Sector, así como a través de Carteles a colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 publicada el 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga entre otras, la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

9 ENE. 2018  
St. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR**, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato de Adjudicación, contra los adjudicatarios; incorporándose a este a los actuales titulares registrales; que se encuentran contenidos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, se registre la Anotación Preventiva indefinida en los predios mencionados en el ANEXO I, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR**, a los adjudicatarios y a los titulares registrales comprendidos dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

 **Gobierno Regional del Callao**  
  
.....  
ING. Walter Alfonso Menacho Gallardo  
Jefe (e) de la Unidad de Adquisición  
y Administración Patrimonial

19 ENE. 2018  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

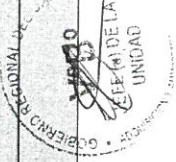
.....  
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....



N°	ADJUDICATARIOS	TITULAR REGISTRAL 01	TITULAR REGISTRAL 02	TITULAR REGISTRAL 03	TITULAR REGISTRAL 04	ADMINISTRADO	EXP	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	SABALU PALACIOS JOSE	BERNARDO ROMERO EMILIA					66-2013	P01031302		D - IX - 2 - E - 15			
	AZABACHE DE SABALU MANUELA CARIDAD	PALOMINO ALVARADO CARLOS ALBERTO											
2	CHUQUI LIÑAN TEODORO	FLORES GOMES JOSEPH					94-2013	P01031395		D - IX - 2 - I - 14			
	PEREZ MANCO MARIA MERCEDES	JARAMILLO SILVA FERMINA ROSA				FONDO DE VIVIENDA POLICIAL - FOVIPO							
3	ALFARO CHAVEZ ALY OSCAR	ALFARO POSTIGO LUCIANA GLADYS	VALENZUELA CONDE JORGE	SALDAÑA TORRES ROSA GEORGINA			92-2013	P01031414		D - IX - 2 - I - 33			
	MARCELO ESPINOZA VICTORIA CARLOTA	CHOQUE BARRAZA MELANIA MERY	SALDAÑA TORRES DE VALENZUELA ROSA ELVIRA				2104-2009	P01065409		D - IX - 1 - B - 8G			
4	MENDOZA MELGAREJO FRANCISCO JUSTINO	RODRIGUEZ PRIETO MAXIMO ROMAN	CONDOR SOLLER DE RODRIGUEZ EULOGIA				7-2013	P01065410		D - IX - 1 - B - 8H			
	CESPEDES DE MENDOZA AIDA	RODRIGUEZ PRIETO MAXIMO ROMAN											
5	CABRERA LA ROSA JORGE	LAVALLE INJUMA CARLOS FRANCISCO	LAVALLE AVILA FRANCISCO EBERTO	LAVALLE AVILA MARILU		BANCO DE MATERIALES SAC	86-2013	P01065483		D - IX - 2 - H - 11			
	MENDIVES GARCIA JAVIER ANGEL	INGA SURICHAQUI ROMAN LUIS	ASMAD CARRILLO ROSA ISABEL	ASOCIACIÓN COMUNIDAD BIBLICA EMMANUEL			19-2013	P01031118		D - IX - 1 - E - 12			
6	SALINAS BONILLA GLADYS NORMA	PARIGUANA QUISPE WALTER	IZQUIERDO MELENDEZ NELLY ELIZABETH				14-2013	P01031090		D - IX - 1 - D - 13			
	RICSE SALVATIERRA MARTIN AURELIO	PARIGUANA QUISPE WALTER	PARIGUANA QUISPE JUAN DE LA CRUZ			BANCO DE MATERIALES S.A.C.							
7	ZARATE GUTIERREZ ROSA MARINA	ZARATE CASTRO FLOR ESPERANZA	PARIGUANA QUISPE WALTER				10-2013	P01031062		D - IX - 1 - C - 1			
	LOPEZ LOPEZ ZOILA PEREGRINA	SINCHE LOPEZ MARLENI AMPARO	ZARATE CASTRO FLOR ESPERANZA	CHAVEZ ZUTA MAGNO									
8	SINCHE MIGUEL TOMAS TEOFILO	SINCHE LOPEZ TOMACINI MANUEL	MALDONADO ARISTA ABELITA	SILVA CHIROQUE CRUZ MARIA			27-2013	P01031139		D - IX - 1 - F - 10			
	GAMARRA ROSALES GUILLERMO JUAN	LOPEZ VEGA GLEIDER JUBELITH	GUTIERREZ ZAMORA RICHARD	MELO ZAMBRANO ANA MARIA									

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 MAR 2018  
 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANEXO N° 1  
Resolución Jefatural N° 035-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

N°	ADJUDICATARIOS	TITULAR REGISTRAL 01	TITULAR REGISTRAL 02	TITULAR REGISTRAL 03	TITULAR REGISTRAL 04	ADMINISTRADO	EXP	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
11	GODOS VASQUEZ EDUARDO	GODOS VASQUEZ FIDEL	BELTRAN SIERRA MIRIAM PRIMITIVA				232-2013	P01074137		EXL - 1 - E - 10			
12	RIEGA RODRIGUEZ CELSO	VASQUEZ ESPINOZA GABRIELA VALENTINA					739-2013	P01023370		F - XIII - 3 - F - 10			
13	CABALLERO CARDENAS EDWIN						147-2013	P01024320		X - 2 - J - 7			
14	TREJO BALDEABELLANO RAMON	TREJO BORJA ALEX RONALD	SALAZAR ROJAS EDITH MAGALY	QUINTO FERNANDEZ ANTONIO EDUARDO	JUSTANO RAMIREZ VICTORIA FELICIA		149-2013	P01074408		F - XII - 2 - N - 1			
15	PADILLA DIAZ JAMES ERNESTO	PADILLA DIAZ FRANCISCO	PANDURO RIOS MELITA REYNALDA				625-2013	P01027409		F - XII - 6 - F - 4			
16	URIBE JORGE RICARDO FELIPE	DIAZ PADILLA DE PADILLA CARMEN				BANCO DE MATERIALES S.A.C.	640-2013	P01027455		F - XII - 6 - H - 11			
17	MEDINA ARIAS JORGE RUBEN	COLQUICHAGUA PANDURO JUAN RAMON	COLQUICHAGUA PANDURO JUAN RAMON	COLQUICHAGUA PANDURO CINTIYA MELITA			622-2013	P01027387		F - XII - 6 - E - 1			
18	UBILLUS CASTRO MARIA LUISA	UTRILLA SALINAS EDGAR LOLI	PANDURO RIOS LAURA DEL CARMEN	PANDURO RIOS LAURA DEL CARMEN			642-2013	P01027487		F - XII - 6 - L - 7			
19	CUBAS MEZA WILFREDO	MARTINEZ ESPINOZA GLORIA ISABEL	BARRIAL DIAS ANDRES				702-2013	P01064638		F - XIII - 1 - G - 13			
20	MARCHENA COTRINA AURA VIOLETA	ROMERO TARAZONA CARMEN ROSA	ARANA DE ROMERO ELVA PERPETUA	ROMERO TARAZONA EVER SEVERO			704-2013	P01064633		F - XIII - 1 - G - 8			
21	GUERRERO VILLALOBOS DANIEL	VASQUEZ CABANILLAS JUAN ALBERTO	GUERRERO VILLALOBOS DANIEL	GUERRERO VILLALOBOS DANIEL	SALAZAR LOAYZA AIDA		703-2013	P01064630		F - XIII - 1 - G - 1			
22	GUERRERO VILLALOBOS DANIEL	CAO CHOY MENG NIAN	GUTIERREZ DE GUERRERO JESUS	LOPEZ CORDOVA JUAN VICTOR	LOPEZ CORDOVA JUAN VICTOR		695-2013	P01064627		F - XIII - 1 - F - 31			
21	GUTIERREZ DE GUERRERO JESUS		LOPEZ CORDOVA JUAN VICTOR										
21	LORENZO VIDAL ADOLFO	LORENZO ROMERO ADOLFO JESUS											
21	ROMERO DE LORENZO SARESTILA												
22	MENDOZA AGUILAR WILMER	RUJA MALLOQUI HONORATO											

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 ENE 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





N°	ADJUDICATARIOS	TITULAR REGISTRAL 01	TITULAR REGISTRAL 02	TITULAR REGISTRAL 03	TITULAR REGISTRAL 04	ADMINISTRADO	EXP	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
23	ADRIANZEN DIAZ MARIELA IBÁÑEZ VELAZCO PEDRO DANTE MINAYA CARHUANCHO LIDIA MELCHORA	GUTIERREZ CHAVEZ LUZ BENILDE BAUTISTA CANCHARI SONIA					712-2013 713-2013	P01028055 P01028054	F - XIII - 1 - J - 15 F - XIII - 1 - J - 14				
25	MELENDEZ DIAZ RONY ROGER	GONZALES POPI SANDRO MANCILLA CARDENAS DIGNA					710-2013	P01028031	F - XIII - 1 - I - 15				
26	MATAMOTO ORDOÑEZ LUIS ANDRES	VASQUEZ CABANILLAS JUAN ALBERTO	ROMERO TARAZONA CARMEN ROSA	ROMERO TARAZONA DE ESPINOZA JUVENAL MONICA			711-2013	P01028029	F - XIII - 1 - I - 12				
27	KAMEYA KAMEYA ENRIQUE	PINEDO GARATE ISABEL					708-2013	P01027991	F - XIII - 1 - H - 6				
28	CASTELLO REYNA RAMIRO MARTIN	QUISPE CHUNGA LESLY DEL ROCIO	CASTELLO REYNA RAMIRO MARTIN VENTURA CASTILLO PILAR MERCEDES	GONZALES POPI SANDRO MANCILLA CARDENAS DIGNA			706-2013	P01027989	F - XIII - 1 - H - 4				
29	BARCENA TOLEDO ADELA ALARCON FERNANDEZ VIRGILIO	LOPEZ ARELLANO CLETO MARCELINO					709-2013	P01027987	F - XIII - 1 - H - 2				
30	UGAZ DESCALZO ROBERTO LUIS ALVARADO TAMANI MIRIAM MABEL	MOGOLLON GARAY GREGORIA	LOPEZ MOGOLLON JORDIT MICHAEL				707-2013	P01027986	F - XIII - 1 - H - 1				
31	GUZMAN AVALOS JESUS	QUISPE HUAIRA DIONISIO					700-2013	P01027986	F - XIII - 1 - F - 15				
32	ESPINO FLORES FRANCISCA O.	ANAYA ROJAS ALFREDO	HUAMANI RIVAS VICENTE	TORRES FIGUEROA ELIZABETH JANET			699-2013	P01027984	F - XIII - 1 - F - 13				

19 ENE 2018  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

S. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



